



Seguro Social

Beneficios por jubilación

www.segurosocial.gov

Contenido

Comuníquese con el Seguro Social	3
El Seguro Social y sus planes de jubilación.	4
Sus beneficios por jubilación	4
Beneficios para la familia	9
Solicitando los beneficios de Seguro Social cuando alcance la edad apropiada.	13
Unas palabras sobre Medicare	17

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de internet

En nuestro sitio de internet, www.segurosocial.gov, podrá:

- Establecer una cuenta de **my Social Security**. Con su cuenta podrá ver su *Estado de cuenta de Seguro Social (Social Security Statement)*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar la información de su cuenta de banco para propósitos del servicio de depósito directo y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los costos de medicamentos recetados de Medicare;
- Solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Obtener la dirección de su oficina local del Seguro Social;
- Solicitar un duplicado de la tarjeta de Medicare;
- Conseguir copias de nuestras publicaciones; y
- Encontrar respuestas a las preguntas más comunes.

Algunos de estos servicios sólo están disponibles en inglés.

Llámenos

Puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY **1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas de audición. Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para transacciones relacionadas a sus asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales.

Ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. También puede usar este sistema telefónico automatizado para informarnos un cambio de dirección postal o solicitar un duplicado de su tarjeta de Medicare. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes.

Tratamos todas las llamadas con completa confidencialidad. Para asegurarnos que reciba un servicio cortés y preciso, es posible que otro agente escuche la llamada.

El Seguro Social y sus planes de jubilación

El Seguro Social es parte del plan de jubilación de casi todos los trabajadores en los Estados Unidos. Si usted pertenece al 96 por ciento de los trabajadores que tienen cobertura bajo el Seguro Social, debe saber cómo funciona el sistema y lo que debe recibir del Seguro Social cuando se jubile. Ésta publicación explica lo siguiente:

- Cómo puede tener derecho a beneficios de Seguro Social;
- Cómo su edad y ganancias pueden afectar sus beneficios;
- Qué debe considerar cuando decida jubilarse; y
- Por qué no debe depender solo del Seguro Social como su única fuente de ingreso en su jubilación.

Ésta información sobre los beneficios de Seguro Social por jubilación es general y no pretende contestar todas sus preguntas. Para información específica sobre su situación, comuníquese con un agente del Seguro Social.

Sus beneficios por jubilación

¿Cómo puede obtener derecho a beneficios por jubilación?

Cuando usted trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana «créditos» para recibir beneficios de Seguro Social.

El número de créditos que necesita para recibir beneficios por jubilación depende de cuándo usted nació. Si nació en 1929 o después, necesitará 40 créditos (10 años de trabajo).

Si deja de trabajar antes de tener suficientes créditos para tener derecho a beneficios, los créditos permanecerán en su registro de Seguro Social. Si más tarde regresa a trabajar, usted puede añadir más créditos para que pueda tener derecho. No podemos pagar beneficios por jubilación hasta que usted tenga el número de créditos requeridos.

¿Cuánto recibirá en beneficios por jubilación?

Su pago de beneficios está basado en sus ganancias durante su vida laboral. Las ganancias vitalicias más altas resultan en beneficios más altos. Si hubieron algunos años en los que no trabajó o en los que tuvo ganancias bajas, la

cantidad de sus beneficios puede ser menos que si hubiera trabajado continuamente.

Su pago de beneficios también es afectado por la edad a la que decida jubilarse. Si se jubila a los 62 años de edad (la edad de jubilación más temprana posible para recibir Seguro Social), su beneficio será menos que si hubiera esperado hasta más tarde para jubilarse. Esto se explica en más detalle en la página 6.

Cuenta de **my Social Security** disponible por internet

Muy fácilmente puede establecer una cuenta de **my Social Security**. Una vez establecida, esta cuenta le dará acceso a su Estado de cuenta de Seguro Social y así verificar sus salarios y generar beneficios aproximados. Con una cuenta de **my Social Security** también puede solicitar duplicados de su tarjeta de Seguro Social (este servicio está disponible en varios estados y en Washington D.C.). Si ya recibe los beneficios de Seguro Social entonces puede:

- Generar e imprimir una carta de verificación de sus beneficios;
- Cambiar su dirección postal y número de teléfono;
- Solicitar un duplicado de su tarjeta de Medicare;
- Generar duplicados de los formularios SSA-1099 o SSA 1042S durante la temporada de impuestos; y
- Puede usar el servicio de depósito directo de sus beneficios.

Si ya tiene 18 años de edad, tiene un número de Seguro Social y una dirección electrónica válida, al igual que una dirección postal en los EE. UU., puede establecer su cuenta de **my Social Security**. Simplemente diríjase por internet a www.segurosocial.gov/myaccount. Se le solicitará que ingrese algunos datos personales para confirmar su identidad. Una vez esté confirmado, podrá elegir un nombre de usuario y una contraseña.

Puede generar cálculos aproximados de sus beneficios

Puede usar el *Calculador de beneficios de Jubilación* por internet para obtener una estimación inmediata y

personalizada de su beneficio por jubilación para ayudarle a planificar su jubilación. *El Calculador de beneficios* es una herramienta de planificación financiera conveniente, segura y rápida, ya que elimina la necesidad de entrar manualmente la información sobre los años de ganancias. Este programa también le permite crear diferentes escenarios de « ¿qué tal si...? ». Usted puede, por ejemplo, cambiar las fechas en que «dejará de trabajar» o ganancias futuras que espera ganar para crear y comparar las diferentes opciones de jubilación.

Para informarse mejor, lea nuestra publicación (número 05-10516) titulada, *El Calculador de beneficios de Jubilación por internet* o visite nuestro sitio de internet www.segurosocial.gov/calculador.

La plena edad de jubilación

Las personas que nacieron a partir de 1944, ya tiene derecho a recibir sus beneficios de Seguro Social por jubilación sin reducción alguna. Si nació entre el 1943 y el 1960, su plena edad de jubilación aumenta gradualmente hasta los llegar a los 67 años de edad. La siguiente tabla enumera la plena edad de jubilación de acuerdo al año de su nacimiento.

Edad para recibir los beneficios de Seguro Social sin reducción	
<i>Año de nacimiento</i>	<i>La plena edad de jubilación</i>
1943-1954	66 años
1955	66 años y 2 meses
1956	66 años y 4 meses
1957	66 años y 6 meses
1958	66 años y 8 meses
1959	66 años y 10 meses
1960 y después	67 años
<i>NOTA:</i> Las personas nacidas el primero de enero de cualquier año deben referirse al año anterior.	

NOTA ACLARATORIA: *A pesar de que la plena edad de jubilación ya no es a los 65 años de edad, todavía debe solicitar Medicare tres meses antes de cumplir 65 años.*

Jubilación temprana

Puede empezar a recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación tan temprano como a los 62 años de edad. Sin embargo, reduciremos la cantidad de sus beneficios si se jubila antes de que cumpla su plena edad de jubilación. Por ejemplo, si se jubila a los 62 años, la cantidad de sus beneficios será reducida por un 25 por ciento de lo que sería si espera hasta cumplir su plena edad de jubilación.

Algunas personas dejan de trabajar antes de cumplir los 62 años. En este caso, los años sin ganancias probablemente significarán una cantidad menor de beneficios de Seguro Social cuando se jubile.

NOTA ACLARATORIA: *A veces las personas con problemas de salud se ven obligadas a jubilarse temprano. Si no puede continuar trabajando debido a su salud, considere solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad. La cantidad de los beneficios por incapacidad es igual al beneficio sin reducción por jubilación. Si ya recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, estos se convertirán en beneficios por jubilación cuando cumpla su plena edad de jubilación. Para informarse mejor, lea la publicación Beneficios por incapacidad (publicación número 05-10929).*

Jubilación aplazada

Es posible que decida seguir trabajando después de cumplir su plena edad de jubilación. En ese caso, sus beneficios de Seguro Social podrían aumentar de dos maneras.

Cada año adicional de trabajo añade otro año de ganancias a su registro de Seguro Social. Mientras más altas sean sus ganancias vitalicias, más altos pueden ser sus beneficios cuando se jubile.

Además, sus beneficios automáticamente aumentan un porcentaje desde la fecha en que cumpla la plena edad

de jubilación hasta la fecha en que empiece a recibir beneficios, o hasta los 70 años. Este porcentaje varía según el año en que nació. Por ejemplo, si nació después de, 1943, añadimos 8 por ciento a su beneficio por cada año que aplaze el solicitar el Seguro Social después de la plena edad de jubilación.

NOTA ACLARATORIA: *Si decide aplazar su jubilación, asegúrese de inscribirse con Medicare a los 65 años. En algunas circunstancias, el costo del seguro médico aumenta si aplaza su inscripción a Medicare. Podrá informarse mejor vea la página 17*

Cómo elegir su fecha de jubilación

El elegir su fecha de jubilación es una decisión importante y muy personal. Independientemente de la edad que elija para jubilarse, comuníquese de antemano con el Seguro Social para informarse de sus opciones. Así podrá tomar mejores decisiones. En algunos casos, el mes que elija para jubilarse, podría significar pagos de beneficios más altos para usted y su familia.

Al decidir cuándo jubilarse, recuerde que los expertos en finanzas dicen que necesitará de un 70 a 80 por ciento de sus ingresos al presente para tener una jubilación cómoda. Como el Seguro Social solamente reemplaza un 40 por ciento de los ingresos presentes de una persona, es importante tener pensiones, ahorros e inversiones.

Solicite sus beneficios unos tres meses antes del mes en que quiera recibirlos. Si no está listo para jubilarse, pero piensa hacerlo en un futuro cercano, visite nuestro sitio de internet para usar el planificador de jubilación en www.segurosocial.gov/espanol/jubilacion2/index.htm.

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Los cónyuges sobrevivientes pueden empezar a recibir beneficios a los 60 años o a los 50 años si están incapacitados. Los cónyuges sobrevivientes pueden comenzar a recibir beneficios reducidos en un registro

y luego cambiar a un beneficio sin reducción en otro registro. Por ejemplo, una persona puede comenzar a recibir beneficios reducidos como cónyuge sobreviviente a los 60 o 62 años y luego cambiar a beneficios por jubilación sin reducción (100 por ciento) en su propio registro cuando cumpla su plena edad de jubilación. Hable con un agente del Seguro Social acerca de sus opciones porque es posible que algunas reglas no apliquen en su caso.

Beneficios para la familia

Beneficios para los miembros de la familia

Si recibe beneficios de Seguro Social por jubilación, algunos miembros de su familia también pueden recibir beneficios, incluso:

- Cónyuges mayores de 62 años de edad;
- Cónyuges menores de 62 años de edad, si están cuidando a un niño que es menor de 16 años de edad o que está incapacitado y quien tiene derecho a recibir los beneficios;
- Ex cónyuges, mayores de 62 años de edad (vea «Beneficios para cónyuges divorciados» en la página 12);
- Niños, hasta los 18 años de edad o hasta los 19 años de edad si son estudiantes a tiempo completo y aún no se han graduado de una escuela secundaria; y
- Niños incapacitados, aunque sean mayores de 18 años de edad.

Si usted se convierte en el padre de un niño (incluso un niño adoptivo) después que empieza a recibir beneficios, infórmenos sobre el niño para que podamos decidir si el niño tiene derecho a beneficios.

NOTA ACLARATORIA: Los beneficios de niños están disponibles solo para niños solteros. Sin embargo, se podrían pagar beneficios a un niño incapacitado si se casa con alguien quien también ha estado incapacitado desde la niñez.

Beneficios para cónyuges

Un cónyuge quien no ha trabajado o quien tiene pocas ganancias puede tener derecho a hasta la mitad del beneficio completo del trabajador jubilado. Si usted tiene derecho a sus propios beneficios por jubilación y a beneficios como cónyuge, siempre pagamos sus propios beneficios primero. Si sus beneficios como cónyuge son mayores que sus beneficios de jubilación, recibirá una combinación de ambos beneficios equivalente al beneficio mayor de cónyuge.

Por ejemplo:

Laura tiene derecho a beneficios por jubilación de \$250 mensuales y a beneficios como cónyuge de \$400 mensuales. A la plena edad de jubilación, ella recibirá su propio beneficio de jubilación de \$250. Le agregaremos \$150 de su beneficio como cónyuge, para un total de \$400. Si ella elige recibir sus beneficios por jubilación antes de su plena edad de jubilación, ambas cantidades serán reducidas.

Si cumplió su plena edad de jubilación y tiene derecho a beneficios como cónyuge o ex cónyuge y también a su propio beneficio por jubilación, puede elegir recibir solo los beneficios como cónyuge y continuar acumulando créditos por jubilación aplazada en su propio registro de Seguro Social. Entonces, puede solicitar beneficios más tarde y recibir un beneficio mensual más alto basado en el efecto de los créditos por jubilación atrasada.

Esta opción ya no está a la disposición de las personas que nacieron después del 2 de enero de 1954, debido a unas enmiendas a la ley en el 2015. Hoy en día, si la persona tiene derecho a ambos beneficios, el suyo propio y también como cónyuge (o ex cónyuge), tiene que solicitar ambos beneficios. Esto se llama «suposición de solicitud». O sea, si usted solicita uno de los dos beneficios, «suponemos» que está solicitando ambos, aunque no tenga derecho a uno de los hasta más tarde.

Si está recibiendo una pensión basada en un trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social, podríamos reducir sus beneficios de cónyuge. Infórmese mejor sobre este tema en la página 16 de esta publicación.

Si un cónyuge recibe los beneficios de Seguro Social por jubilación antes de cumplir la plena edad de jubilación, reduciremos la cantidad del beneficio. La cantidad de la reducción depende de cuándo la persona cumpla la plena edad de jubilación.

Por ejemplo:

- Si la plena edad de jubilación es 65 años, un cónyuge puede recibir el 37.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador a los 62 años de edad;
- Si la plena edad de jubilación es 66 años, un cónyuge puede recibir el 35 por ciento del beneficio no reducido del trabajador a los 62 años de edad;
- Si la plena edad de jubilación es 67 años, un cónyuge puede recibir el 32.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador a los 62 años de edad.

La cantidad del beneficio aumenta en edades posteriores hasta un máximo de 50 por ciento en la plena edad de jubilación. Si la plena edad de jubilación es diferente a las que hemos mostrado anteriormente, a la edad de 62 años la cantidad del beneficio se reducirá entre 32.5 por ciento y 37.5 por ciento.

Sin embargo, si su cónyuge está cuidando a un niño quien es menor de 16 años de edad, o incapacitado, y quien recibe beneficios de Seguro Social bajo el registro suyo, el cónyuge recibirá beneficios completos, sin importar su edad.

NOTA ACLARATORIA: *Su cónyuge presente no puede recibir beneficios como cónyuge hasta que usted solicite sus beneficios por jubilación.*

Beneficios para niños

Sus niños dependientes pueden recibir beneficios bajo su registro una vez usted reciba sus beneficios por jubilación. Su niño puede recibir hasta la mitad de su beneficio completo. Para tener derecho, el niño debe ser hijo biológico, adoptivo o hijastro dependiente. (En algunos casos, su niño puede tener derecho a beneficios en el registro de sus abuelos).

Para recibir beneficios, su niño debe:

- Estar soltero;
- Ser menor de 18 años;
- Tener entre 18 y 19 años y ser estudiante a tiempo completo (hasta el grado 12); o
- Ser mayor de 18 años o más y haber quedado incapacitado antes de cumplir los 22 años

NOTA ACLARATORIA: *Los niños incapacitados pueden tener derecho a beneficios de Seguridad de Ingreso suplementario si sus padres tienen recursos e ingresos limitados. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet o llame a nuestro número gratis.*

La cantidad máxima de beneficios para familias

Si tiene niños con derecho a Seguro Social, cada uno recibirá hasta la mitad de su beneficio completo. Sin embargo, hay un límite en la cantidad que se le puede pagar a usted y a su familia. Este límite es de 150 a 180 por ciento de su propio beneficio. Si el total de los beneficios que se le debe a su cónyuge y niños exceden este límite, reduciremos los beneficios de ellos. El beneficio de usted no se afectará.

Beneficios para cónyuges divorciados

Su cónyuge divorciado puede recibir beneficios basados en número de Seguro Social de usted, si el matrimonio duró por lo menos 10 años. El cónyuge divorciado debe ser mayor de 62 años de edad y estar soltero.

La cantidad de beneficios que recibe el cónyuge divorciado no afecta la cantidad que usted, o su cónyuge actual, puede recibir.

Por cierto, si usted y su ex cónyuge han estado divorciados por al menos dos años, y ambos tienen por lo menos 62 años de edad, su ex cónyuge puede recibir beneficios aunque usted no esté jubilado.

Solicitando los beneficios de Seguro Social cuando alcance la edad apropiada

¿Cómo puede solicitar el beneficio de Seguro Social?

Puede solicitar los beneficios por jubilación por internet en www.segurosocial.gov, o llame a nuestro número de teléfono gratis, **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**). Si prefiere solicitar los beneficios en persona, entonces debe programar una cita con la oficina del Seguro Social.

Dependiendo de su situación, es posible que necesite algunos o todos los documentos en la lista a continuación. Pero no demore en solicitar sus beneficios, aunque no tenga toda la información. Si no tiene uno de los documentos requeridos, podemos ayudarle a conseguirlo.

La Información y los documentos que necesita son los siguientes:

- Su número de Seguro Social;
- Su partida de nacimiento;
- Su formulario W-2 o su declaración de impuestos de negocio propio del año pasado;
- Documentos de licenciamiento militar si participó en el servicio militar;
- La partida de nacimiento y el número de Seguro Social de su cónyuge, si su cónyuge está solicitando beneficios;
- Las partidas de nacimiento y los números de Seguro Social de sus niños, si está solicitando beneficios para ellos;
- Prueba de ciudadanía estadounidense o estado inmigratorio si usted (o su cónyuge o niño que está solicitando los beneficios) no nació en los Estados Unidos; y
- El nombre de su institución financiera, número de ruta electrónica y número de cuenta para que sus beneficios sean depositados directamente a su cuenta. Si no tiene una cuenta en una institución financiera o prefiere recibir sus beneficios en una tarjeta de débito pre-pagada, puede recibir una tarjeta de «Direct Express®». Para informarse mejor sobre este servicio, visite el sitio de internet www.directoasucuenta.org.

Tiene que presentar documentos originales o copias certificadas por la oficina que los expide. Puede enviarlos por correo o traerlos personalmente a la oficina del Seguro Social. Haremos fotocopias y le devolveremos los documentos originales.

Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con la decisión tomada en su reclamación, puede apelarla. Para una explicación de los pasos que puede tomar, lea nuestra publicación (número 05-10941) titulada, *El proceso de apelación*.

Usted puede presentar su propia apelación con ayuda gratis de la oficina del Seguro Social o puede elegir a un representante para que lo ayude. Le podemos dar información acerca de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante. Para informarse mejor acerca de cómo seleccionar un representante, lea nuestra publicación (número 05-10975) titulada, *Su derecho a representación*.

Si trabaja y también recibe los beneficios de Seguro Social

Puede seguir trabajando y aún recibir los beneficios por jubilación. Comenzando con el mes en que cumpla la plena edad de jubilación, cualquier ganancia que tenga no impedirá que pueda recibir sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites por los meses antes de que cumpla su plena edad de jubilación. (Vea la tabla en la página 6 para encontrar su plena edad de jubilación.)

Así es como funciona:

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retenemos \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias sobre el límite anual establecido.

En el año que cumpla su plena edad de jubilación, retenemos \$1 de sus beneficios por cada \$3 de ganancias sobre el límite anual establecido hasta el mes que cumpla su plena edad de jubilación. Al cumplir su plena edad de jubilación, puede continuar trabajando y sus beneficios de Seguro Social no se reducirán, no importa cuánto gane.

Si durante el año, sus ganancias son más altas o bajas de lo que calculó, avísenos lo más pronto posible para ajustar sus beneficios.

Regla de límite mensual de ganancias

Hay una regla especial que se aplica a sus ganancias solo por un año, por lo general se aplica a su primer año de jubilación. Conforme a esta regla, usted puede recibir beneficios completos de Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de un cierto límite establecido, sin importar sus ganancias anuales.

Para informarse mejor sobre cómo sus ganancias afectan sus beneficios por jubilación, lea la publicación (número 05-10969) titulada, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* la cual tiene los límites de ganancias anuales y mensuales actuales.

Es posible que sus beneficios sean tributables

Alrededor de un tercio de las personas que reciben beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Por ejemplo.

- Si presenta su declaración de impuestos federales como «soltero» y sus ingresos combinados* están entre los \$25,000 a \$34,000 anuales, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de Seguro Social. Si su ingreso combinado* es más de \$34,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si presenta su declaración de impuestos en conjunto con su cónyuge, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de Seguro Social si usted y su cónyuge tienen ingresos combinados* de \$32,000 a \$44,000. Si sus ingresos combinados* son mayores de \$44,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si está casado y presenta su declaración de impuestos por separado, probablemente tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Al final de cada año, le enviaremos por correo una *Declaración de Beneficios de Seguro Social* (Formulario SSA-1099) que muestra la cantidad de beneficios que recibió. Use este formulario cuando llene su declaración de impuestos federal para saber si tiene que pagar impuestos de sus beneficios.

Aunque no es requisito retener impuestos federales por beneficios de Seguro Social, es posible que encuentre que es más fácil que tener que hacer pagos trimestralmente basados en un cálculo aproximado.

Para informarse mejor, llame al número gratis del Servicio de Impuestos Internos, **1-800-829-3676**, y pida la publicación 554, *Tax Guide For Seniors* (Información de impuestos para las personas de tercera edad – solo disponible en inglés), y la publicación 915, *Social Security Benefits and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (solo disponible en inglés).

**En el formulario 1040, sus «ingresos combinados» es la suma de sus ingresos brutos ajustados más el interés exento de impuestos más la mitad de sus beneficios de Seguro Social.*

Pensiones de trabajos donde no pagó impuestos de Seguro Social

Si recibe una pensión de su trabajo por la cual pagaba impuestos de Seguro Social, esa pensión no afectará sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, si recibe una pensión de trabajo que no estaba pagando impuestos de Seguro Social — por ejemplo, del servicio civil federal o de algún trabajo del gobierno estatal o municipal, o si trabajó en un país extranjero — su beneficio de Seguro Social puede ser reducido.

Los empleados del gobierno que podrían tener derecho a beneficios de Seguro Social en el registro de trabajo de su cónyuge, pueden informarse leyendo la publicación (número 05-10907) titulada, *Ajuste por pensión del gobierno*. Las personas que trabajaron en otro país o son empleados del gobierno y tienen derecho a sus propios beneficios de Seguro Social, pueden informarse leyendo la publicación (número 05-10945) titulada, *Eliminación de ventaja imprevista*.

Si viaja fuera de los EE.UU

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países extranjeros sin que sus beneficios de Seguro Social sean afectados. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar pagos de Seguro Social. Estos países son Azerbaijón, Belarús, Cuba, Corea del Norte, Georgia, Kazacstán, Kirgistan, Moldovia, Tajikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Vietnam. Sin embargo, podemos hacer excepciones para algunos beneficiarios siempre y cuando el país donde estén no sea Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Si trabaja fuera de los EE. UU., se usan reglas diferentes para determinar si puede recibir beneficios de Seguro Social.

Para informarse mejor, lea la publicación (número 05-10138) titulada, *Sus pagos mientras está fuera de los Estados Unidos*.

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas mayores de 65 años. Las personas que están incapacitadas o que tienen insuficiencia renal permanente pueden recibir Medicare a cualquier edad.

Medicare tiene cuatro partes

- La Parte A de Medicare (seguro de hospital) que cubre el cuidado de hospital para pacientes internados y ciertos servicios de seguimiento.
- La Parte B de Medicare (seguro médico) paga por servicios de médicos, servicios de hospitalización ambulatoria y otros servicios médicos.
- La Parte C de Medicare (los planes de Medicare Advantage) están disponibles en muchas áreas. Las personas que están cubiertas por las Partes A y B de Medicare pueden optar por recibir todos sus servicios de salud a través de una organización proveedora bajo la Parte C.

NOTA ACLARATORIA: Si no se inscribe en la Parte B y la Parte D tan pronto tenga el derecho a hacerlo, es posible que tenga que pagar un recargo de por vida por inscripción tardía en la Parte B y la Parte D. También es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo que significa que su cobertura no será inmediata.

Los residentes de Puerto Rico o países extranjeros no recibirán la Parte B automáticamente. Ellos tienen que elegir esta cobertura.

El «Beneficio adicional» para cubrir los gastos de los medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados (de acuerdo con el nivel federal de pobreza), es posible que tenga derecho a recibir el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar por sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. La función del Seguro Social es:

- Ayudarle a entender cómo usted podría tener derecho a este beneficio;

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que su estado pague sus primas de Medicare, y en algunos casos, otros gastos médicos «de su bolsillo», tal como los deducibles y coaseguros.

Solo el estado en donde usted vive puede decidir si usted tiene derecho a los Programas de ahorros de Medicare. Para investigar si tiene derecho, comuníquese con la agencia estatal o municipal de ayuda médica (Medicaid), servicios sociales o bienestar público.

www.segurosocial.gov



Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10935

(Retirement Benefits)

ICN 484360

Unit of Issue - HD (one hundred)

May 2016 (Recycle prior editions)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.

 Impreso en papel reciclado